



CONVENCIÓN SOBRE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES (CCAC), 1980



La Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, de 1980, también conocida como Convención sobre ciertas armas convencionales (CCAC), fue adoptada el 10 de octubre de 1980 y entró en vigor el 3 de diciembre de 1983. La Convención fue revisada en 1996 y en 2001. El Secretario General de las Naciones Unidas es el depositario de la Convención.

La CCAC es una convención marco acompañada de cinco protocolos, que prohíben o limitan el uso de varios tipos de armas que se consideran provocan sufrimiento innecesario o afectan indiscriminadamente a soldados o civiles. Las armas contempladas incluyen: armas que dejan fragmentos no localizables en el cuerpo (Protocolo I - 1980), minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II, enmendado en 1996), armas incendiarias (Protocolo III), armas láser cegadoras (Protocolo IV) y restos explosivos de guerra (Protocolo V).

> **Lista de Estados Partes y de Estados signatarios de la Convención**
Más información en el sitio Web UNOG.CH

PROTOCOLO SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS, ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996 (PROTOCOLO II ENMENDADO)

En virtud del Protocolo II de la Convención, se prohíbe el empleo indiscriminado de minas, y su utilización intencionada contra civiles. También se exige que las minas terrestres lanzadas a distancia estén dotadas de mecanismos eficaces de autodestrucción o de autodeseactivación.

Después de tres años de negociaciones, en 1996 se acordó una enmienda al Protocolo II. A diferencia del Protocolo II inicial, el Protocolo II enmendado se aplica tanto a conflictos internos como a conflictos interestatales. En virtud de este instrumento, se prohíbe el empleo de minas antipersonal que no contengan suficiente hierro para poder ser detectadas con un equipo corriente de desminado, y se limita la transferencia de minas antipersonal.

El Protocolo II enmendado entró en vigor el 3 de diciembre de 1998 y fue depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas en Nueva York.



Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II enmendado)

[PDF 857KB](#)

Más información en el sitio Web UNOG: véase la página en [inglés](#)

PROTOCOLO SOBRE LOS RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (PROTOCOLO V)

En noviembre de 2003, los Estados Partes en la CCAC se reunieron en Ginebra y aprobaron un nuevo protocolo de la CCAC, el Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (REG) (Protocolo V), concebido para mitigar los efectos humanitarios de los REG en el período posterior a los conflictos. En la definición de REG se incluyen tanto las municiones abandonadas como las municiones sin estallar.

EL CIDHG Y EL PROTOCOLO V

El CIDHG apoyó la Primera Reunión de Estados Partes, prestando asesoramiento sobre el proyecto de Reglamento y con respecto a la definición de cuestiones operacionales y de procedimiento. Asimismo, se presta asesoramiento sobre el mejor modo de utilizar IMSMA para la recopilación de datos, y de utilizar las IMAS para la remoción y destrucción de REG.

En la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes del Protocolo V de la Convención sobre las armas convencionales, que tuvo lugar en julio de 2008, el CIDHG difundió el estudio **Acción contra las minas y aplicación del Protocolo V de la CCAC sobre los restos explosivos de guerra** (véase la página en [inglés](#)). En este estudio se proporciona orientación en un complejo ámbito de acción, sobre la base de mejores prácticas y lecciones aprendidas en los quince últimos años de acción contra las minas. Está particularmente orientado a los Estados y sus fuerzas armadas, pero también a las organizaciones internacionales y no gubernamentales que toman parte en la neutralización y destrucción de municiones explosivas, la educación sobre el riesgo de las minas o la asistencia a las víctimas. Refleja las obligaciones legales establecidas por el Protocolo V sobre los REG y su anexo técnico no vinculante.

En la Segunda Conferencia de Altas Partes Contratantes, celebrada en noviembre de 2008, el CIDHG difundió una **Guía sobre el almacenamiento de municiones** (véase la página en [inglés](#)). Esta guía, en la que se identifican y promueven mejores prácticas para el almacenamiento de municiones en condiciones de seguridad, contribuye a los esfuerzos desplegados a escala internacional para abordar esta importante cuestión.

Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Reino de los Países Bajos por su generoso apoyo a estas iniciativas.

Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (Protocolo V) [PDF 5.1MB](#)

Más información en el sitio Web UNOG: véase la página en [inglés](#)



MOTAPM

Las MOTAPM (minas diferentes de las minas antipersonal, por sus siglas en inglés) han estado contempladas en el programa de la CCAC desde 2001. Los Estados Partes en la CCAC examinarán mejores formas y prácticas para mitigar los efectos humanitarios de estas armas. En la Tercera Conferencia de Examen, los Estados Partes no alcanzaron un acuerdo acerca de un nuevo protocolo sobre las MOTAPM.

En la Reunión anual de los Estados Partes en la CCAC de 2007, que tuvo lugar del 7 al 13 de noviembre de 2008, se decidió "examinar la cuestión de las MOTAPM bajo la responsabilidad general del Presidente designado".

REUNIONES DEL GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES SOBRE MUNICIONES EN RACIMO

Los Estados Partes en la CCAC acordaron que Decidieron que "el Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) proseguirá sus negociaciones para hacer frente con carácter de urgencia a los efectos humanitarios de las municiones en racimo, hallando al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias. El GEG no debería escatimar esfuerzos para concluir estas negociaciones con la máxima celeridad y para presentar informes al respecto a la próxima reunión de las Altas Partes Contratantes, que tendrá lugar en 2010."

PAPEL DEL CIDHG

El CIDHG participa en calidad de observador en las reuniones de los Estados Partes celebradas en el marco de la Convención sobre ciertas armas convencionales (CCAC). El Centro aporta contribuciones técnicas independientes a los esfuerzos internacionales desplegados para reducir al mínimo el sufrimiento causado por minas terrestres, armas trampa y otros artefactos y restos explosivos de guerra (REG), contemplados por la labor permanente de la CCAC y del Grupo de Expertos Gubernamentales.

El CIDHG se centra en los efectos humanitarios de cierto tipo de armas – en concreto, las municiones en racimo – y en prestar asesoramiento técnico, según proceda.

En la actualidad, el CIDHG administra el Programa de Patrocinio de la CCAC, de conformidad con el mandato recibido en virtud de una decisión de las Altas Partes Contratantes adoptada en la Tercera Conferencia de Examen de la CCAC, en noviembre de 2006.

> **Artículos del CIDHG relativos a la CCAC:** véase la página en [inglés](#)

> **Publicaciones del CIDHG relativas a la CCAC:** véase la página en [inglés](#)

Última actualización: 20 de junio de 2011